



Tegucigalpa, M.D.C. 11 de diciembre de 2017
OFICIO No. 1091-2017 ULMI
1 de 2

DRA. BLANCA MUNGUÍA
Coordinadora Transformemos Honduras
Presente

Asunto: Remisión Pactos de Integridad y Transparencia Firmados

Estimada Dra. Munguía

Reciban un cordial saludo de nuestra parte y éxito en sus funciones diarias.

Por este medio se remite los Pactos de integridad y Transparencia Firmados y Sellados por la Dra. Delia Rivas, Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, para su respectiva publicación, archivo y custodia, siendo en total 18 Documentos de los siguientes proveedores Compra CI FBO 2017-002:

1. Droguería Hasther, S. de R.L.
2. Droguería Americana S. de R.L. de C.V.
3. Francesca, S. de R.L. de C.V.
4. Farinter, S.A.
5. Laboratorios Francelia S. de R.L. de C.V.
6. Eyl Comercial, S.A.
7. Droguería Saimed de Honduras, S.A.
8. Laboratorios Quimifar, S.A. de C.V.
9. Droguería Universal S.A. de C.V.
10. Pisa Farmacéutica de Honduras, S.A.
11. Laboratorios Finlay, S.A.
12. Dromeinter, S.A.
13. Generic Pharma, S.A.
14. Droguería Pharma Internacional, S. de R.L.
15. Pharmaética Laboratorios, S.A. de C.V.
16. Droguería Benpharma, S. de R.L. de C.V.
17. Laboratorios Karnel, S.A.
18. Consorcio Heli Farma-Paill

Agradeciendo la atención a la presente;

Atentamente,


DRA. MARTA PAREDES

Directora Unidad de Logística de Medicamentos e Insumos ULMI

C: Archivo

*/Cintia Torres

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra de medicamentos No.CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación



HASTER
DROGUERIA



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002

32

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002 _____, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002

33

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002

34

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este Pacto de Integridad y Transparencia y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubra el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002

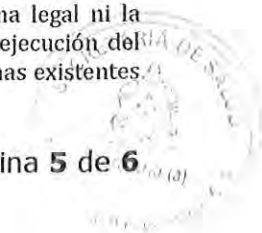
- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye/ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002

- sobre esta materia.
- En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
- Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los Trece días del mes Octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	DROGUERIA HASTHER S. DE R.L.
Nombre del Representante Legal	JESUS FUAD HASBUN TOUCHE
Número de Identidad	0501-1938-00061
Firma y Sello	 
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud 
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra **CI FBO 2017-002**, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales Incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la Información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

000079

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

000080

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
- Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes OCTUBRE del año 2017.

Nombre de la Empresa	DROGUERIA, LABORATORIO Y DISTRIBUIDORA AMERICANA, S. DE R.L. DE C.V.
Nombre del Representante Legal	DR. RICARDO JOSE GIRON VALLECILLO
Número de Identidad	0801-1962-04896
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	 

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra **No. CI FBO 2017-002** de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación



46-
17

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra No. CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios
No. CI FBO 2017-002

para el proceso de compra _____

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

97
5

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

No. CI FBO 2017-002

para el proceso de compra

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero sí será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios
No. CI FBO 2017-002
para el proceso de compra

- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



40-
V

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002

sobre esta materia.

- En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
- Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los Trece días del mes Octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	FRANCESCA S DE R L DE C V
Nombre del Representante Legal	FUAD JOSÉ LUIS HANDAL
Número de Identidad	0801 1965 04558
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud 
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002

000111



ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra No. CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra No. CI FBO 2017-002 _____, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.



000112

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia.
Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio; en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

000114

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

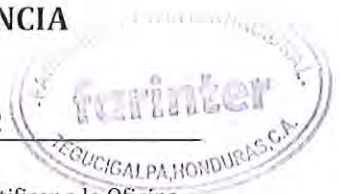
⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002



ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

000115

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002



sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

000116

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los trece días del mes octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	Farmaceutica Internacional SA de CV
Nombre del Representante Legal	Karim Alejandro Faraj F.
Número de Identidad	0801-1973-02468
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos No.CI FBO
2017-002



ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de **Compra de Medicamentos No.CI FBO 2017-002** de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos No.CI FBO
2017-002



de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de **Compra de Medicamentos No.CI FBO 2017-003**, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor; sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:

- a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
- b. Obtener la adjudicación.
- c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
- d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
- e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

1. Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

2. Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos No.CI FBO
2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar; según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

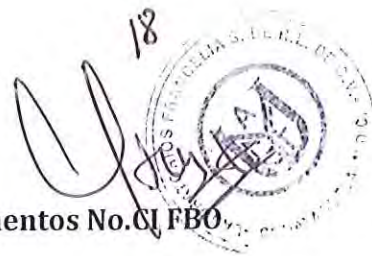
⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO
2017-002



f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.

7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.

8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.

9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.

10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.

2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.

3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.

4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicite para dirimir la causa.

5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.

6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero sí será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:

a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos No.CI-FBO
2017-002



b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.

2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.

3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:

a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.

b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.

c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor; dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.

4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.

5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.

2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.

3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.

4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.

5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO
2017-002

establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.

2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.

2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa

Laboratorios Francelia, S. de R.L. de C.V.

Nombre del Representante Legal

Gustavo Adolfo Ulloa Alonzo

Número de Identidad

801 1969 08964

Firma y Sello



Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud

Dra. Delia Rivas Lobo

Cargo

Secretaria de Estado en el Despacho de Salud

Número de identidad

0501-1966-00948

Firma y Sello



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA entre Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de Compra de Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaría de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de Compra de Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaría de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de Compra de Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaría de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el Pacto de Integridad y Transparencia se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia.

Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:

- a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
- b. Obtener la adjudicación.
- c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
- d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
- e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública. Conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.



- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
- 6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
- 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
- 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
- 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
- 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

- 1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
- 2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
- 3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
- 4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicite para dirimir la causa.
- 5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
- 6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

- 1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubija el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

6 Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

7 El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.

2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.

3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:

a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.

b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.

c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.

4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.

5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.

2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.

3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.

4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.

5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.

2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.

2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, a los trece días del mes octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa:	Eyl Comercial, S.A.
Nombre del Representante Legal:	Irma Rosario García Salgado
Número de Identidad:	0801 1958 02103

Firma y Sello



Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud:	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948

Firma y Sello:



ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

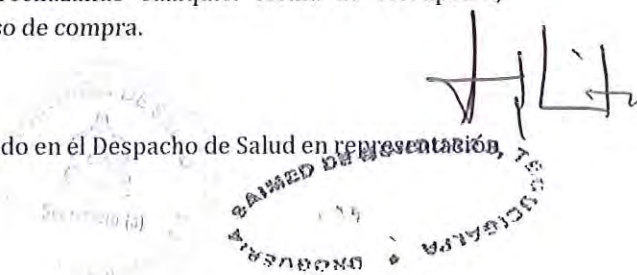
A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra N° CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación,



SECRETARÍA DE SALUD

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra N CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

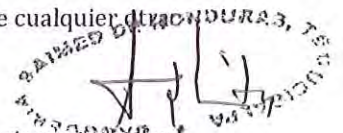
I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.


SECRETARÍA DE SALUD Y ADJUDICATORIOS

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra N° U FBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

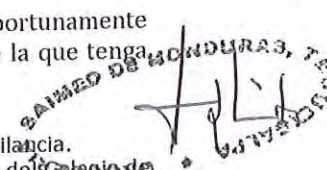
La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga conocimiento.

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



SECRETARÍA DE SALUD
HONDURAS

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de compra CI FBO 2017-002

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

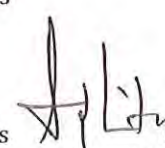
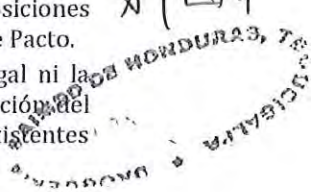
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

000054

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra No. CI FBO 2017-002

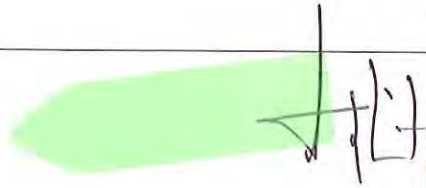
sobre esta materia.

- En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
- Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los Trece días del mes octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	Drogueria Saimed de Honduras, S.A.
Nombre del Representante Legal	Vinoth Anantharaman Sivakumar
Número de Identidad	01-1002-2014-00263
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

SAIMED DE HONDURAS, S.A.
GOBIERNO DE HONDURAS

SECRETARÍA DE SALUD
ADALID RODRIGUEZ MORALES
NOTARIO
AUTENTICA
21654289

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra Medicamentos con Proveedores Registrados para

la Secretaría de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra Medicamentos de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaría de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra Medicamentos, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaria de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

- 6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
- 7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
- 8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
- 9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
- 10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
- 11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
- 12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

- 1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
- 2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
- 3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
- 4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
- 5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaría de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad *se perderá* desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaria de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra Medicamentos con Proveedores Registrados para la Secretaria de Salud (SESAL) No. CI FBO 2017-002

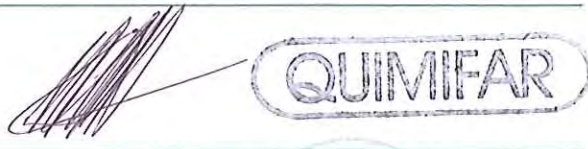


sobre esta materia.

- 3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- 1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
- 2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los Nueve días del mes Octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	Laboratorios Quimifar S.A. de C.V.
Nombre del Representante Legal	Antonio Salvador Handal Mourra
Número de Identidad	0505-1967-00112
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud 
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

135

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de Medicamentos No.CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ) y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra de medicamentos No. CI FBO 2017-002, de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación

DROGUERIA
UNIVERSAL

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de Medicamentos NO. CI FBO 2017-002

138

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubra el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra de Medicamentos No.CI FBO 2017-002

sobre esta materia.

- 3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- 1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
- 2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los TRECE días del mes OCTUBRE del año 2017.

Nombre de la Empresa	DROGUERIA UNIVERSAL, S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal	JESUS FOAD HASBUN RIVERA
Número de Identidad	0801-1965-04230
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	



55

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002



ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002



de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
- 6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
- 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
- 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
- 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
- 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

- 1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
- 2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
- 3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
- 4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
- 5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
- 6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

- 1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este Pacto de Integridad y Transparencia y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cobije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios**para el proceso de compra CI FBO 2017-002**

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



60

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002



sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes OCTUBRE del año 20 17.

Nombre de la Empresa	PISA FARMACEUTICA DE HONDURAS
Nombre del Representante Legal	AIDA BARAHONA LIZARDO
Número de Identidad	0307-1935-0004
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ) y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente Documento, y que igualmente participan en el proceso de **Compra De Medicamentos No. CI FBO 2017-002** de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.

La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.

La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación

000020



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de **Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002**, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia, a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidenciales durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial durante todas las etapas del proceso.
8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes.

000024



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de Compra de Medicamentos No. CI FBO 2017-002

- sobre esta materia.
3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes Octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	LABORATORIOS FINLAY, S.A.
Nombre del Representante Legal	Sra. Estela Quintero
Número de Identidad	0801-1943-02869
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA
Entre
SECRETARÍA DE SALUD Y ADJUDICATARIOS
PARA EL PROCESO DE COMPRA:
ETAPA II: COMPRA DE MEDICAMENTOS CON PROVEEDORES
REGISTRADOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL)
No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra: **ETAPA II: COMPRA DE MEDICAMENTOS CON PROVEEDORES REGISTRADOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL) No. CI FBO 2017-002** de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



DOCUMENTOS

Organización Médica Internacional S. R. L.

144

de todos los servidores públicos 1, consultores o asesores, y los representantes legales 2 de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participen en el proceso de compra **ETAPA II: COMPRA DE MEDICAMENTOS CON PROVEEDORES REGISTRADOS PARA LA SECRETARÍA DE SALUD (SESAL) No. CI FBO 2017-002**, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el **Pacto de Integridad y Transparencia** se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia.
Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

1 Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

2 Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



45
UHMUNTEH
Aseguradora Médica Internacional, S. A.
Tegucigalpa, Honduras, C. A.

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada 3, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente 4 y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial 5 durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

3 Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

4 Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

5 El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.

Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.



140

DOCUMENTO

Imprenta P&S Los Internacionales S.A.

Teléfono: (504) 222-1111

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente 6 y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo, nos comprometemos a respetar la información confidencial 7 durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero sí será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

6 Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

7 El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



147
INFORMANTE
Cruz Roja Médica Internacional, S. A.
Tegucigalpa, Honduras

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

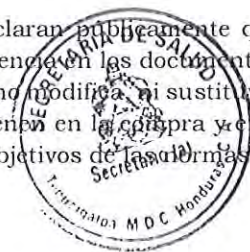
IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

148

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes sobre esta materia.



DOCUMENTOS
Biblioteca Médica Internacional, S. S.
Panamá, Panamá

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los **Doce** días del mes **Octubre** del año **2017**

Nombre de la Empresa:

**DROGUERÍA MÉDICA INTERNACIONAL, S.A.
(DROMEINTER)**

Nombre del Representante Legal:

EDGAR J. AGUILAR MARTINEZ

Número de Identidad:

1503-1960-00200

Firma y Sello:


DROMEINTER
Drogueria Médica Internacional, S. A.
Tegucigalpa, Honduras, C. H.

Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud:

DRA. DELIA RIVAS LOBO

Cargo:

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD

Número de identidad:

0501-1966-00948

Firma y Sello:





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



[Handwritten signature]

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CLEBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

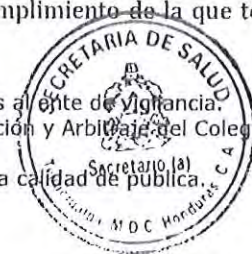
La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



[Handwritten signature]

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero sí será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



[Handwritten signature]

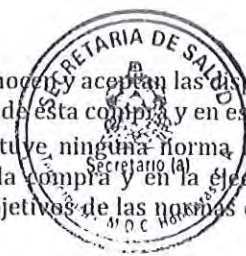
- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye, ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



1/10

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra COMPRA DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
- Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los TRECE días del mes OCTUBRE del año 2017.

Nombre de la Empresa	DROGUERIA GENERIC PHARMA S.A.
Nombre del Representante Legal	JOSE LUIS RODRIGUEZ IDIAQUEZ
Número de Identidad	1411200502491
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la Información adquiera la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

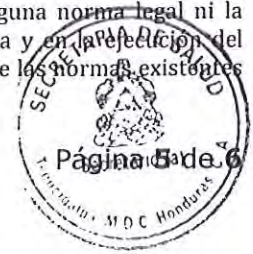
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
- 2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
- 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
- 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
- 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

- 1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
- 2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
- 3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
- 4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
- 5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
- 2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra DE MEDICAMENTOS No. CI FBO 2017-002

sobre esta materia.

- 3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- 1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
- 2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes OCTUBRE del año 2017.

Nombre de la Empresa	DROGUERIA PHARMA INTERNACIONAL S DE R.L.
Nombre del Representante Legal	Malcon D. Vasquez
Número de Identidad	0801-1971-11076
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017 - 002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaria de Estado en el Despacho de Salud en representación



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre
Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de compra CI FBO 2017 - 002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, y cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

13

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubre el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

15

- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en el proceso de compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

16

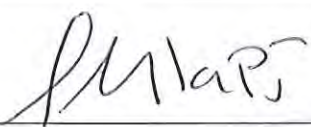

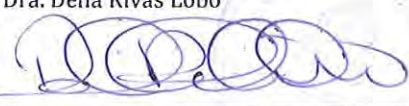
sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 12 días del mes OCTUBRE del año 20 17.

Nombre de la Empresa	PHARMAETICA LABORATORIOS S.A. DE C.V.
Nombre del Representante Legal	SHEYLA DANELLY PEÑA
Número de Identidad	0801-1977-14679
Firma y Sello	 
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaría de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI F30 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que se habla.

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002

- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes.





PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002



sobre esta materia.

- 3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

- 1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
- 2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los 13 días del mes OCTUBRE del año 2017.

Nombre de la Empresa	Drogueria Benpharma
Nombre del Representante Legal	Jahyro Jose Mendoza Z.
Número de Identidad	0801-1985-11752
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002



ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ) y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra No. CI FBO 2017-002 de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002



10

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra No. CI FBO 2017-002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002



11

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002



conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.

6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cubije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, y se a sea que se Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiriera la calidad de pública.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002

13



ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.

- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes.



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios

para el proceso de compra CI FBO 2017-002



sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finiquitados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los Trece días del mes de Septiembre del año 2017.

Nombre de Empresa	Laboratorios Karnel, S. A.
Nombre del Representante Legal	Lic. Vivian María Asfura Mahomar
Número de Identidad	0801-1971-05128
Firma y sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y sello	

ANTECEDENTES

La Secretaría de Salud en cumplimiento a la política de transparencia y rendición de cuentas del Gobierno plasmada en la Visión de País y Plan de Nación, así como, el Convenio de Colaboración y de Buena Fe para la promoción de la Transparencia, Combate a la Corrupción y Fortalecimiento de Sistemas de Integridad entre el Gobierno de Honduras y la Asociación para una Sociedad más Justa (ASJ) - Capítulo de Transparencia Internacional en el país, el 06 de octubre del año 2014 firmó un Acuerdo Marco para la implementación de Pactos de Integridad y Transparencia en el sector salud, comprometiéndose ambas partes (Transformemos Honduras a través de ASJ y la Secretaría de Salud) a proveer todos los recursos técnicos, económicos y humanos para la implementación de los mismos.

El Pacto de Integridad y Transparencia es una herramienta utilizada por Transparencia Internacional que corresponde al compromiso adoptado entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de esta compra, con el cual se busca:

- a. Aumentar la integridad y transparencia en el proceso de compra, generando confianza y credibilidad entre los actores directamente involucrados y en la opinión pública.
- b. Generar un cambio en el proceso de compra a partir del cumplimiento de los compromisos éticos que se detallan en este Pacto, incluyendo la responsabilidad de someterse a la instancia arbitral en caso de incumplimientos a los compromisos planteados. Así mismo, mediante los compromisos de procedimiento descritos en las declaraciones anexas, que en caso de incumplimiento serán dirimidos por las instancias y procedimientos internos.
- c. Proveer de reglas claras que contribuyan a equilibrar las relaciones de poder y las asimetrías de información entre los actores involucrados en el proceso de compra.

Este Pacto de Integridad y Transparencia, es el resultado de un proceso de construcción participativa entre los actores involucrados en el proceso de compra de medicamentos de la Secretaría de Salud, en el cual se han identificado claramente los riesgos de corrupción en los que no se deberá incurrir para evitar los abusos, el tráfico de influencias, los sobornos, los tratamientos preferenciales y cualquier otra práctica que venga a poner a una de las partes en una posición de ventaja desleal, y que resulte en un provecho para cualquier actor o para un tercero, directa o indirectamente, y que en el caso de incurrir en cualquiera de ellas se han establecido sanciones para las mismas.

A través de este Pacto se pretende fortalecer la integridad y transparencia entre los firmantes del presente documento, y que igualmente participan en el proceso de compra **CI FBO 2017 - 002** de la Secretaría de Salud, con el fin de generar confianza, credibilidad y compromisos entre los mismos, para la mejora y fortalecimiento del sistema de salud hondureño.

En vista que,

- El derecho a servicios de salud de calidad representa un derecho intrínseco de cada persona que va desde el hecho de respetar la integridad y dignidad misma, no debiendo verse como una prerrogativa o un negocio en sí mismo, sino más bien un reconocimiento de los derechos fundamentales de la persona misma.
- La corrupción en el sector salud y específicamente en la provisión de medicamentos es un asunto de inhumanidad y que conlleva comprometer directamente la vida de las personas que solicitan los servicios de salud públicos en nuestro país.
- La integridad, honradez, justicia y solidaridad son valores que deben de primar en las relaciones entre la Secretaría de Salud y los Adjudicatarios de medicamentos, rechazando cualquier forma de corrupción, promoviendo la transparencia en todas las etapas de este proceso de compra.

Por tanto,

Ante la opinión pública nacional e internacional, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud en representación



[Handwritten signature]
43

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002

de todos los servidores públicos¹, consultores o asesores, y los representantes legales² de los Adjudicatarios en nombre propio; que directa, indirecta, formal o eventualmente participan en el proceso de compra CI FBO 2017 - 002, hemos acordado suscribir el presente **PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA**, teniendo en cuenta que en Honduras, todas las formas de corrupción son ilegales, y que en todo caso el Estado continuará procesando a los infractores.

Sin perjuicio del cumplimiento de la ley hondureña, el *Pacto de Integridad y Transparencia* se suscribe al tono de los siguientes compromisos:

I. COMPROMISOS ÉTICOS:

Los Adjudicatarios:

1. Los Adjudicatarios asignan importancia a la presentación de ofertas en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
2. Los Adjudicatarios confirman que:
 - a. No han ofrecido o concedido ni han intentado ofrecer o conceder y no ofrecerán ni concederán, ni directa ni indirectamente mediante agentes o terceros, ninguna inducción o recompensa a ningún servidor público, consultor o asesor, sus parientes o socios de negocios, con el fin de obtener o retener una ventaja impropia en este proceso de compra;
 - b. No han acordado o consensuado, ni acordarán ni consensuarán con otros Oferentes y/o Adjudicatarios con el fin de perjudicar a otro y/o de limitar indebidamente la participación, igualdad y transparencia para este proceso de compra; y
 - c. No ofrecerán premios, comisiones, reconocimientos, obsequios o recompensas de ningún tipo a los servidores públicos, consultores o asesores que, de forma directa o indirecta, puedan injerir en la ejecución del contrato para un beneficio particular.
3. Los Adjudicatarios desarrollarán sus actividades en el marco de principios éticos de comportamiento y se comprometen a tomar las medidas necesarias a fin de que todos los compromisos de este Pacto sean acatados por todos sus directivos, representantes, gerentes, directores, empleados, subcontratistas, terceros y demás que trabajan con ellos.
4. Los Adjudicatarios declaran haber presentado una oferta con información fidedigna, sin precios falsos para beneficiarse o beneficiar a un tercero en la obtención del contrato.
5. Los Adjudicatarios se comprometen a no participar en ninguna forma de corrupción que tenga como fin obtener o retener un contrato u otra ventaja que sea contraria a las normas aplicables, incluyendo la colusión entre ellos, tendiente a limitar la participación, igualdad, publicidad y transparencia. Esto incluye, entre otras cuestiones, cualquier tipo de pagos u otros favores ofrecidos o concedidos, con el fin de:
 - a. Cambiar los Pliegos de Condiciones y/o el contrato, ya sea ajustando cantidades de la compra, el precio por medicamento, las especificaciones técnicas de los mismos, los plazos de entrega o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - b. Obtener la adjudicación.
 - c. Lograr que sean aprobados, por algún servidor público, consultor o asesor de la Secretaría de Salud, resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas y el contrato suscrito.
 - d. Evadir impuestos, licencias o cualquier otra obligación legal que se deba cumplir en el marco de esta compra.
 - e. Inducir a un servidor público, consultor o asesor a quebrantar sus deberes oficiales de cualquier otra manera.

¹ Incluye a los coordinadores de las dependencias que firman la Declaración Marco de Ética y Transparencia y a todos los funcionarios y empleados de las mismas dependencias.

² Representantes legales incluye a los Directivos, Presidentes, Gerentes Generales, así como a cualquier otra figura legal que esté consignada en sus estatutos o Escrituras de Constitución.



[Handwritten signature]
44

PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002

6. Al finalizar la ejecución del Contrato, el representante legal del adjudicatario manifestará en carácter de Declaración Jurada³, que para la obtención o retención del contrato no se han quebrantado los compromisos asumidos en el presente Pacto.
7. Así mismo, se obligan a informar oportunamente a la autoridad competente⁴ y al ente de vigilancia del Pacto, de todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto.
8. Los Adjudicatarios comprenden la importancia y seriedad de estos compromisos con la Secretaría de Salud y la población hondureña.
9. Este compromiso lo firma el Representante Legal de cada empresa Adjudicataria en nombre de los propietarios de la misma. Quienes participan en consorcio o unión temporal suscriben este Pacto en nombre de cada uno de los propietarios de las empresas asociadas.
10. Las empresas internacionales que participan en esta compra, asumen este compromiso en nombre del (los) propietario (s) de la casa matriz de la compañía y este compromiso incluye al (los) propietario (s) y empleados de la subsidiaria en Honduras, cuando ésta existiere.
11. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los servidores públicos, asesores y consultores de la SESAL, así como con el Banco Fiduciario y el Colegio de Químico-Farmacéuticos de Honduras, vinculados a este proceso de compra bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. También nos comprometemos a respetar la información confidencial⁵ durante todas las etapas del proceso.
12. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según lo establece el presente Pacto.

La Secretaría de Salud:

1. Respetar y cumplir con estricto apego los compromisos de este Pacto de Integridad y Transparencia, así como los compromisos contenidos en las declaraciones adjuntas.
2. Asegurar la firma de las Declaraciones de Ética y Transparencia anexas a este Pacto por todos los servidores públicos, consultores y asesores que de forma directa o indirecta estén vinculados a este proceso de compra.
3. Nos comprometemos a no anteponer los intereses propios y/o particulares sobre el interés público y general en atención a los derechos de los más vulnerables.
4. Nos comprometemos a desarrollar este proceso de compra en un entorno libre, imparcial, transparente, competitivo y no sujeto a abusos.
5. Confirmamos que no hemos pedido ni aceptado, ni pediremos ni aceptaremos, de manera directa o a través de terceros, ningún pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios a cambio de favorecerlos en la obtención y/o ejecución del contrato. Este compromiso incluye la obligación de no pedir ni aceptar, de manera directa o a través de terceros, cualquier pago u otro favor por parte de los Adjudicatarios o terceros a cambio de:
 - a. Planificar la demanda de la compra de manera que ofrezca ventajas indebidas a uno o varios de los Adjudicatarios.
 - b. Dar ventajas indebidas a cualquiera de los Oferentes en la estructuración de los Pliegos de Condiciones.
 - c. Aprobar cambios sustanciales en el contrato respecto de los Pliegos de Condiciones, como por ejemplo ajustes en el precio, en las especificaciones, los plazos o cualquier otro componente importante que afecte los principios de participación, igualdad o transparencia.
 - d. Aprobar resultados o productos diferentes o por debajo de los parámetros expuestos en los Pliegos de Condiciones, en la presentación de las ofertas o el contrato suscrito, según corresponda.
 - e. Abstenerse de monitorear apropiadamente la ejecución del contrato, de informar oportunamente sobre violaciones de especificaciones del mismo u otras formas de incumplimiento de la que tenga

³ Estas declaraciones serán entregadas al Banco Fiduciario, quien a su vez deberá remitirlas al ente de vigilancia.

⁴ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁵ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiera la calidad de pública.



45

Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de compra CI FBO 2017-002

conocimiento o de hacer plenamente responsable al Adjudicatario de sus obligaciones legales.

- f. Y demás acciones que mencionan las Declaraciones adjuntas.
6. Informar oportunamente a la autoridad competente⁶ y al ente de vigilancia del Pacto, todo aquello de lo que tenga conocimiento y que pueda constituir un hecho de corrupción y por ende un incumplimiento a este Pacto, siguiendo los lineamientos institucionales internos al respecto.
 7. Llevar a cabo cualquier acto de comunicación con los Ofertantes y/o Adjudicatarios, vinculado a este proceso de compra, bajo los principios de igualdad de oportunidades, transparencia y publicidad de la información. Asimismo nos comprometemos a respetar la información confidencial⁷ durante todas las etapas del proceso.
 8. Nos comprometemos a tomar todas las medidas especiales para fortalecer la transparencia y el monitoreo adecuado del proceso de compra actual y la ejecución de los contratos respectivos.
 9. Reconocemos cualquier otro compromiso ético contemplado en la Declaración Marco de Ética y Transparencia de la SESAL y las Declaraciones individuales de las dependencias involucradas en este proceso de compra.
 10. Declaramos que todos los compromisos mencionados en el presente documento, han sido cumplidos incluso antes de la firma del mismo y que de no ser así se acepta que se apliquen las sanciones a que hubiere lugar, según el presente Pacto.

II. PROCEDIMIENTO POR INCUMPLIMIENTO DE LOS COMPROMISOS

1. Para efectos de salvaguardar el contenido de este Pacto de Integridad y Transparencia frente a eventuales incumplimientos de los compromisos de carácter ético adquiridos por los servidores públicos, consultores y asesores, y por los Adjudicatarios, se pronunciará un Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje (CECA) del Colegio de Abogados de Honduras (CAH), cuyos fallos serán emitidos al amparo de lo dispuesto en la Ley de Conciliación y Arbitraje nacional y el reglamento interno del CECA-CAH.
2. De las materias relacionadas anteriormente, conocerá el Tribunal Arbitral por solicitud de alguno de los Adjudicatarios o de la Secretaría de Salud.
3. Dicho Tribunal deberá ser integrado por un árbitro nombrado por cada parte y un tercero de común acuerdo, y en el caso de no llegar a un acuerdo este será nombrado por el Centro de Conciliación y Arbitraje del CAH, todos los anteriores deberán estar en el listado de árbitros autorizados de este Centro.
4. Respecto de los posibles incumplimientos de este Pacto una vez denunciados, los Adjudicatarios y la Secretaría de Salud se comprometen a poner a disposición del Tribunal Arbitral toda la información que éste solicitare para dirimir la causa.
5. Los firmantes de este pacto autorizan al ente de vigilancia, ASJ/TH, a participar en las diferentes audiencias y comparecencias de arbitraje en calidad de observador. Asimismo, autorizan plenamente a ASJ/TH a hacer públicos los resultados y observaciones del proceso arbitral después de que el mismo finalice y para tal efecto proveerán al ente de vigilancia copias fotostáticas de sus actuaciones y comunicaciones dentro del proceso.
6. Los compromisos de procedimiento suscritos en las Declaraciones adjuntas al presente Pacto no son objeto de instancia arbitral, pero si será monitoreado su cumplimiento mediante el mecanismo de vigilancia y monitoreo que se menciona en la sección IV de este documento.

III. SANCIONES

1. Si un Adjudicatario incumple alguno de los compromisos éticos adoptados en este **Pacto de Integridad y Transparencia** y este ha sido reconocido mediante conciliación o si la demanda arbitral ha sido declarada a lugar por parte del Tribunal Arbitral se generarán, además de los procesos contemplados en la legislación hondureña (acciones administrativas, civiles y/o penales) u otra legislación que cobije el proceso de compra, los siguientes efectos jurídicos:
 - a. El contrato se declarará nulo, y deberá seleccionarse un nuevo proveedor (segunda opción o subsiguientes) en base a los resultados obtenidos del mismo proceso de selección.
 - b. Se impondrán sanciones de suspensión, tal como las establece la Ley de Contratación del Estado, para los Adjudicatarios que hayan incumplido con uno o varios de los compromisos de este Pacto, ya sea que se

⁶ Al Ministerio Público y solicitar la conformación del Tribunal Arbitral del Centro de Conciliación y Arbitraje del Colegio de Abogados de Honduras.

⁷ El estatus de confidencialidad se perderá desde el momento que la información adquiere la calidad de pública.



Handwritten signature and the number 46.

**Secretaría de Salud y Adjudicatarios
para el proceso de compra CI FBO 2017-002**

- ejecutaren o descubriesen, antes o después de la adjudicación, para lo cual se deberá notificar a la Oficina Normativa de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (ONCAE) dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha en que quedare firme la resolución arbitral donde se declare el incumplimiento y se impongan las sanciones correspondientes, para que consten en el Registro de Proveedores y Contratistas que lleva esta Oficina.
- c. Una sanción económica a favor de la Secretaría de Salud, que consistirá del 5% del contrato suscrito. Dicho valor podrá ser modificado por el Tribunal Arbitral en el caso de que una de las partes pruebe que el daño causado fue de mayor o de menor cuantía.
2. Para asegurar la efectividad de estas disposiciones la Secretaría de Salud a través del fiduciario deberán incluir dentro de las cláusulas del contrato a ser suscrito con el Adjudicatario, el reconocimiento de las sanciones establecidas en el presente Pacto.
 3. Si un servidor público, consultor o asesor con alguna responsabilidad dentro de la compra, en cualquiera de sus etapas, incumple alguno de los compromisos asumidos por la Secretaría de Salud en el presente Pacto y sus anexos, y es declarado culpable por parte del Tribunal Arbitral, dará motivo a que la Secretaría de Salud tome las siguientes acciones:
 - a. El Secretario(a) de Estado se compromete a tomar todas las medidas tendientes a separarlo del cargo y a iniciar las actuaciones pertinentes en conformidad con las normas aplicables.
 - b. Denuncia pública sobre la violación de los compromisos asumidos a través del presente Pacto.
 - c. Aplicar una multa de 1 a 100 salarios mínimos al servidor público, consultor o asesor, dependiendo de la gravedad del incumplimiento, determinada por el Tribunal Arbitral.
 4. Las sanciones económicas por incumplimiento de este Pacto contenidas en el laudo arbitral serán utilizadas para pagar el daño causado a la (s) parte (s) afectada (s). En el caso de ser la Secretaría de Salud la parte afectada deberá ser cancelada la sanción mediante cheque certificado o de caja a favor del Banco de Occidente/Fideicomiso Secretaría de Salud, el cual entrará a formar parte del patrimonio del fideicomiso.
 5. Los costos del procedimiento arbitral serán cubiertos inicialmente por ambas partes en igualdad de cuantía. El incumplimiento que conste en el documento de conciliación o en el laudo por una de las partes generará la obligación de reponer la cuantía que ya ha sido cancelada por la parte afectada y cubrir los costos generales del procedimiento, salvo que el Tribunal Arbitral disponga algo diferente.

IV. MECANISMO DE VIGILANCIA Y MONITOREO

1. Para garantizar el monitoreo del cumplimiento de los compromisos asumidos en este Pacto de Integridad y Transparencia y sus anexos, la Asociación para una Sociedad más Justa/Transformemos Honduras fungirá como ente de vigilancia independiente y tendrá acceso a toda la información relacionada con esta compra en tiempo y forma.
2. Con este objetivo, los Adjudicatarios, servidores públicos, consultores y asesores de la Secretaría de Salud nos comprometemos a brindar la máxima cooperación y apertura posible para tal efecto; para lo cual adquirimos el compromiso de facilitar al ente de vigilancia toda la información y documentación relativa a este proceso de compra en base a los compromisos de este Pacto y las Declaraciones, en un plazo no mayor a 10 días hábiles después de solicitada o generada la información, siempre y cuando esta ya no tenga el estatus de confidencial.
3. Para este seguimiento, se dispondrá de un mecanismo de vigilancia, el cual será público, accesible y con detalle de los avances, tanto del Pacto como de las Declaraciones.
4. Ambas partes aceptan que ASJ tendrá el derecho de informar, si así lo estima pertinente, a cualquier ente contralor del Estado sobre cualquier irregularidad e información dentro de la ejecución del Pacto.
5. Igualmente el ente de vigilancia se reserva el derecho a publicar por cualquiera de sus medios de comunicación la información a que ha tenido acceso en el marco de este Pacto y las Declaraciones, en los tiempos correspondientes.

V. DISPOSICIONES GENERALES

1. La Secretaría de Salud y los Adjudicatarios declaran públicamente que conocen y aceptan las disposiciones establecidas en materia de integridad y transparencia en los documentos de esta compra y en este Pacto.
2. El presente Pacto de Integridad y Transparencia no modifica, ni sustituye ninguna norma legal ni la competencia de los servidores públicos y órganos que intervienen en la compra y en la ejecución del contrato. Este Pacto si viene a complementar y ampliar los alcances y objetivos de las normas existentes



PACTO DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

entre

Secretaría de Salud y Adjudicatarios para el proceso de compra CI FBO 2017-002

sobre esta materia.

3. En Honduras todas las formas de corrupción son ilegales y el Estado continuará procesando a los infractores.

VI. VIGENCIA

1. Este Pacto de Integridad y Transparencia tiene una vigencia a partir de la firma del mismo y se extenderá hasta por doce meses después de finalizados los contratos derivados de la presente compra.
2. Se reconoce y acepta la retroactividad de los compromisos éticos en relación a incumplimientos concernientes a este proceso de compra.

Para constancia, se firma el presente Pacto de Integridad y Transparencia en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, departamento de Francisco Morazán, a los doce días del mes Octubre del año 2017.

Nombre de la Empresa	Consorcio Helifarma Paill
Nombre del Representante Legal	Lic. Isis Nohelia Rodríguez Alvarado Representante Legal Común
Número de Identidad	0706-1981-00073
Firma y Sello	
Nombre de la Representante de la Secretaría de Salud	Dra. Delia Rivas Lobo 
Cargo	Secretaria de Estado en el Despacho de Salud
Número de identidad	0501-1966-00948
Firma y Sello	